

**CORRESPONDENCE BETWEEN
THE POLITICAL CHIEF & THE
AYUNTAMIENTO OF NACOGDOCHES
1834 & 1835**





Office of Ayuntamiento
of the Jurisdiction
of Liberty.

The Ayuntamiento of this town convened on this 12th day of October, it being the 2nd Sunday of the Month, in accordance with the 6th Article of the Law of the 4th ~~of~~ March last past for the purpose of forming the list of which said article speaks. Present, Jas. B. Woods, President. Meredith Duncan, 2nd Regidor. Jas. Robertson, Syndico Procurador. The votes being taken the election resulted in the unanimous nomination of

William Harden, 1st Judge.

William Duncan, 2nd "

Edward Tanner, 3rd "

Claiborn West, 4th "

which I transmit to you for your confirmation or variation as may to you seem proper & just.

God and Liberty.

Liberty, Oct. 12, 1834.

J. B. Woods, Pres.

J. N. Moreland, Secy.

To H. E. the Political Chief
of the Department of Nacogdoches.

*(Copy of original document in Archives at
State Library).*

Office of Administration
of the Institution
of Liberty.

The symposium of this town convened on this 12th day of October, it being the 2nd Sunday of the month, in accordance with the 25th article of the law of the 4th of March last past for the purpose of forming the list of which said article speaks. Present, Jas. B. Woods, President. Meredith Duncan, 2nd Register. Jas. Robertson, 3rd Register. The votes being taken the election resulted in the unanimous nomination of

- William Hardan, 1st Judge.
- " William Duncan, 2nd "
- " Edward Tanner, 3rd "
- " Claborn West, 4th "

which I transmit to you for your confirmation or variation as may to you seem proper & just.

God and Liberty.

Liberty, Oct. 12, 1834.

J. B. Woods, Pres.
J. N. Moreland, Secy.

To H. E. the Political Chief
of the Department of Negroes.

*Original document in Archives of
the Library*

Al Juez
de 1.^a Instancia

Año de 1834.

Vos Cuatro Ciudadanos que el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa propusieron para que fuera nombrado uno de ellos Juez de primera Instancia, Crea las propuestas legales. Así es que, la Elección es legal, con lo que queda contestado Su oficio de 2. del Corriente. — Dios y libertad Nacogdoches Agosto 1834. — Vital Flores —

Al Ayuntamiento
de esta Villa

Mes de Agosto 14.

Mirando que el unico obstaculo q. pone el Juez de 1.^a Instancia de esta Villa, para no estar ejerciendo sus funciones de Jefe de Empleo, es el de no tener las leyes correspondientes; En consecuencia dispondrá V.S. que se entregue al dho Señor Juez la Cartilla de tramites, Ley nr. 39, la Constitución del Estado y todas las Leyes tocante a Ladrones, a reserva de q. por esta Jefatura se le dirijan ejemplares de las leyes del Estado conforme serán remitidos por el Supremo Gobierno a esta Jefatura. — El Juez de 1.^a Instancia ya tiene en su poder la Ley nr. 37, y la Ley de Jerrados q. es la principal q. lo hade dirigir. Así espero q. inmediatamente haga V.S. la entrega de las Leyes mencionadas y de todo su Remitido me dará V.S. cuenta sin pérdida de tiempo. — Dios H.^a N.^a — Vital Flores —
Al Y. Ayuntamiento

Agosto 16.

Al Ayuntamiento

Como el Ciudadano Vicente Cordova ha echo Renuncia del Empleo de Juez de 1.^a Instancia haga V.S. q. el Ciudadano q. está puesto Segundo en la lista de los Ciudadanos propuestos por el Ilustre Ayuntamiento se encarga inmediatamente del Empleo de Juez de 1.^a Instancia poniéndole previamente el juramento previendo en el Artículo 220. de la Constitución del Estado. Dios H.^a — Vital Flores —

Don
m. a
nion, C.
io tenes

Agosto 18 de 1834

Habiendo recibido en oficio de P. contra Cubierta
reclutada al Sr. Jefe Político Deste Departamento me
tomé la libertad de abrirlo, y habiendo echo atencion que
vine al margen reclutada al Sr. Juez de Hacienda
aun es q. se le devuelva a P. para q. le de su curso de-
ber. Dios H. Vital Flores

Agosto 22

Suplente P. de entregar al Juez de 1.ª Instan-
cia todas las Leyes originales q. existen en este archivo en
inter tanto se vacan las Copias y se les devuelva a su fun-
gido. Dios H. Vital Flores

Agosto 30

Juez de 1.ª
Instancia 6

Habiendome ocurrido algunas dudas so-
bre la ley de Jurados de 17. de Abril del presente año,
y como tengo q. consultar al Supremo Gobierno, queda
P. en inter q. se consulte al S. Gov. sobre el particular obrar
en justicia, conforme y arreglándose a las otras Leyes re-
gidas que se hallan en su poder, lo que digo a V. E. en con-
testacion de su oficio de 22 del presente mes. Dios H. Vital Flores

Septiembre 1.º de 1834

Alcalde

El Americano q. entregó al Jngado de su cargo
el vino de esta Villa James Cantos acusandolo a haber
acusado un Indio Ainaí debe V. E. su pendida de tiempo a
trazar a la disposicion al Sr. Juez de 1.ª Instancia avisan-
dole por oficio, quien es la persona q. entregó y aluso a des-
canso del Gobierno del Sr. Juez de 1.ª Instancia

queda contestado en oficio de hoy. — Dios V. = Vital
Flores.

Sept. 2. de 1834.

Al Alc.
Interino

La Copia del oficio q. he' dirigido
confecho lo. de febrero al presente año al Sr. Jefe
general, como Alcalde de esta Villa ante en poder del
Juez de primera Instancia de esta Villa en el libro Actas de
Contestacion con el Asesor General. Lo q. digo a V. en con-
tacion de oficio de hoy. — Dios y libertad V. = Vital
Flores

Septiembre 3. de 1834.

Alc.

Impuesto del oficio del Sr. Juez de
1.ª Instancia de esta Villa del día dos del corriente y trans-
crito por V. en la misma fecha como tambien de la Comisaria de
V. tocante a q. deca saben cualeshera los tramites q. se practi-
caron por mi el dia 2. de agosto pp. como Alc. Constitucional
q. en aquel tiempo estuve funcionando tengo q. contestar: Que
desde el dia 3. de Junio pp. q. el Ciudadano Vicente Cordova pre-
sto el juramento como Juez de primera Instancia. En la
misma oha, no se podian entregar al nuevo Juez los
Asuntos Judiciales, por q. el Ayuntamiento no las tenia com-
puertas para la entrega, y al mismo tiempo tuve q. ir a San
Agustin por orden Superior a presentarle la Eleccion del nuevo Ay-
untamiento; con estas razones no se verifico la entrega de los do-
cumentos mencionados hasta el dia cinco de Julio; Antes de esto, el
dia 16 de Junio me pidio por oficio el Juez de 1.ª Instancia las leyes
q. se necesitan para el desempeño de su empleo, a q. le conteste que
no habiendome ordenado el Sr. Jefe Político de Pinar de entre-
garle las Leyes, no las podia entregar, y con fecha 17. del
misma mes hice una comisaria al mencionado Jefe sobre
el particular. Desde entonces y aun antes se quedaron para-
lizando toda clase de operaciones en el Ramo Judicial por

desde el día 3. de Junio de este año se me consideraba con facultades para desempeñar los deberes de Juez de 1.^a instancia; Sin embargo de la Remunera q.^a hizo a mi Empleo el Ciudadano Vicente Condova el día 14. de Julio haciendo echo yo a mi parte lo q.^a pude para q.^a no se paralizase la administración de Justicia ofreciendo al Sr. Juez de primera instancia ante todo el el Ayuntamiento a presentarle las leyes del Archivo el mismo Ayuntamiento mientras que venia la Respuesta de la Comutta q.^a tenia hecho el día 17. de Junio.

En esta Confusion estaban los Asuntos Judiciales cuando el día dos de Agosto se presentó al Jefe que era entonces a mi cargo el vecino de esta Villa James Carter con un Americano a quien acuso dicho Carter de haber asesinado a un indio Hinay, el nombre del Americano es Juan Macdennid; Yo como Alcalde mandé inmediatamente ponerlo arrestado con una Guardia y al día siguiente hice la visita de Carcel y le comunique el Auto de buen suceso, siendo testigos los Ciudadanos Antonio Menchaca y Juan Moná, en la noche del día cuatro el mismo mes se fugó dicho Macdennid, uno se halló hasta el día once del mismo mes, cuando un vecino de los Hises llamado Estidham lo presentó otra vez a mi Jefe, diciendo q.^a lo havia aprehendido en el distrito de los Hises, y como pena mi deber de asegurar a dicho Macdennid, para evitar q.^a se fugara segunda vez le mandé poner un par de grillos y le puse una guardia (por falta de Carcel) y desde aquel tiempo he considerado a Macdennid como detenido esperando q.^a el Sr. Juez de primera instancia diese cumplimiento a su Empleo, causa de que no se practicaron los tramites necesarios; Esto es todo lo que tengo q.^a decir sobre el particular como Alcalde que estubo funcionando hasta el día 12. de Agosto.

Después de haberme unido interinamente de la Jefatura de policía de este departamento dispuse de q.^a las leyes del Archivo del Ayuntamiento,

Agto del 23/1

Se entregaron al Juez a. 1.ª Intancia, lo q. Verifique
y a la vista de ellas, y la Constitución, ha de obrar
el Juez de 1.ª Intancia conforme en estas e mandado siem-
pre Refiriendome a mi oficio el primero del presente
mes. — Dios &c. — Vital Flores

Septiembre 11. de 1834.

2.ª to
Ayuntamiento

Al recibir esta cédula dispondrá V. S. Que todos los habitan-
tes de esta municipalidad q. tienen títulos de tierra dentro de las Colonias
de los Imperarios Zabala, Vekhen, y Burnett presenten estos; para que
V. S. tome razón de ellos, y los Paños q. por algún motivo no puedan
presentar sin títulos presenten pruebas de q. la tierra que se
llama es de su propiedad, de todo lo q. me daña V. S. Valora con
la brevedad posible — Dios &c. — Vital Flores

Septiembre 22. de 1834

Al Juez de

1.ª Int. —

Segun el Art.º 12. de la Ley de 4. de Marzo del presen-
te Año, Concedo a V. la licencia q. Solicita. En su oficio a 20.
del Corriente mes pudiendole salir de esta Villa el día 26, del
presente mes despues de q. queda encargado el Jefe de 1.ª
instancia la persona a quien toca por ley, y representará
V. al Ayuntamiento para el día trece al mes de octubre al
presente año, para reencargarse de su empleo — Dios y libertad.
Nacogdoches 22. de Sept. 1834 — Vital Flores

Septiembre 22

Al Ayun-
tamiento

Conforme al Art.º 12. de la Ley de 4.
de marzo de 1834, he tenido a bien Conceder Licen-
cias al Juez de primera instancia de esta Villa se-
niente por el tiempo a diez y siete días, Comen-
zando desde el día 26, del presente mes, y confor-
me el art.º 11. a la misma Ley dispondrá V. S.

q. para el día 25. de este mes la persona á quien to-
ca por la ley se encargue del Juzgado de primera instan-
cia de esta Villa. — Dios y Vivientad 46.ª = Vital
Flores

Septiembre 22. de
1834.

M. Ayuntamiento

Remito á V. la lista General de votos dados en
este Departamento, para electores de un Diputado y un Suplen-
te para el Congreso del Estado como tambien la Activa
relativa al asunto y al mismo tpo. Remito á V. una Co-
pia de la acta de eleccion de partido al Diputado y
Suplente q. han de representar conforme á la Ley este De-
partamento en el Congreso del Estado. — Dios 8.ª =
Vital Flores

Sept. 24. 1834

M. Alc. Intorno

Por un oficio de 23. del presente mes me ha
reclamado el Sr. Juez de 1.ª Instancia dello indefenso que
esta la Guardia del Rio q. se haya preso en esta Villa á
conveniencia para V. que luego que reciba este de poner á lo menos
cinco fusiles de los q. tiene V. en el Juzgado de su cargo en
un Estado para que puedan servir á la guardia juzgando
V. á este fin consultar con los miembros del Ayuntamiento
que tocan á la cantidad necesaria para la com-
postura de otros fusiles, y para la compra de polvora y
plomo, lo q. se puede tomar á los fondos de propios y arbitrios
y encargo á V. bajo su responsabilidad de q. en adelante no se pongan
de guardia unos hombres abandonados y borrachos y q. el Jefe de la Guardia
se encargue de q. de ningún modo deje de atenderlos y ponerlos
á su disposicion los fusiles y municion mencionada todo lo q. digo á V.
para su debto cumplimiento — Dios 9.ª = Vital Flores.

Setiembre 27 de 1834.

81.

Al Jefe
del J. P. M.

Habiendo oficiado con fecha 22 del presente mes al Ayuntamiento de esta Villa a fin de tomar los pasos necesarios para q. conforme al artículo 11 de la Ley de 4 de Marzo de este año, se encargue el día 25 del presente mes del Juzgado del primer instancia la persona a quien toca por la Ley, por haberse conforme el artículo 12 de la mencionada ley concedido licencia a uno de los Jueces de este punto por 15 dias q. debia comenzar el 26 de este despues de q. quedo encargado del Juzgado de primera instancia la persona a quien toca por la ley, y en contestacion me dice el Ayuntamiento q. todos los Jueces de este punto q. deben de desempeñar conforme al artículo 11 de la citada ley, el empleo de juez de 1.ª Inst. se hallan enfermos, causa de q. no se ha presentado ninguno de ellos para encargarse del Juzgado de su cargo, y mientras q. uno de los Jueces de este punto q. residen en la Villa de juez de primera instancia no se hallan en un estado de poder desempeñar dicho empleo no sale uno de este punto bajo ningun pretexto, y su licencia de ausentarse por 15 dias comencara desde el día q. uno de los tres Jueces a quienes toca por la Ley, puede encargarse del Juzgado de su cargo, lo q. digo a vmd. en contestacion de su oficio de ley = Dios P. = J. P. M.

Setiembre 27 de 1834.

Al Jefe
del J. P. M.

Supuesto por el oficio de vmd. de 26 del presente mes de q. el Jefe Luis Rues se halla enfermo y q. lo mismo es el Jefe Miguel Vaco y Jefe Francisco Guaxaco causa de q. no se ha presentado ninguno para recibir el empleo de juez de primera instancia el día 25, estoy bien satisfecho de q. los tres Jueces Rues y tambien el Jefe Guaxaco por su lo estoy con el Jefe Miguel Vaco porque es muy notorio de q. este Jefe siempre ha estado en los medios posibles para encargarse de los cargos conseq. y me da de q. vmd. está muy satisfecho de q. el Señor Rues se halla enfermo, haga vmd. q. inmediatamente se presente para q. como un buen Jefe cumpla con los deberes del empleo a q. está llamado por la ley, lo q. cada Jefe está obligado de obedecer = Dios P. = J. P. M.

Setiembre 29 de 1834

Al. Ay-
unanimemente

Obsevándose en esta Villa un gran desorden publico desde el dia de ayer se tomara en consideracion q. omd al instante del recibo de este oficio, pondran omd. expres aca q. el vecindario de esta municipalidad se reuna al instante y se ponga una guardia de un oficial y diez o doce hombres para hacer guardar la tranquilidad publica al mismo tiempo q. se le pida al Señor Coronel V. B. S. P. sean las armas necesarias para q. se limpien y se pongan en orden, y q. todo este trabajo de limpiar las armas y gastos de municiones sean pagados de los fondos municipales de esta Villa, y reunido el vecindario me avisara V.P. para lo demas q. yo pueda determinar en beneficio de la tranquilidad publica = Dios = Vital Flores.

Octubre 1 de 1834

Al. Ay-
Interino

Viendo de precisa necesidad el q. se ponga un indio q. mane a todos los vecinos q. se estan reuniendo para q. haga una lista para saber enales son los individuos q. se han presentado, en cargo a omd. q. inmediatamente haga q. se reciba un individuo de este mando y del resultado me daxe omd. cuenta para los fines q. convenga = Dios = Vital Flores.

Octubre 2 de 1834

Al. Ay-
Interino

Habiendo puesto la confianza en la Aud. Juan Larasin para q. sea el Comandante de todos los vecinos y milicianos q. se estan acuartelando en esta Villa para q. por el sean entendidos tanto para la guardia como para q. si alguno quiesca obtener licencia del mando q. la quiesca sea con conocimiento del Comandante y el q. desobedezca esta disposicion dara por mi una multa y a mas quiesca en arresto en el Cuartel publico el mencionado Comandante imponga arresto a los q. desobedezcan sus ordenes haciendoles leer esta mi

orden en el presente para el conocimiento de los vecinos y milicianos =
Dios &c = Vital Flores.

Octubre 8 de 1834

Al. Vicer. }
Alc. de }
Alc. de }

Compañero a vmd un memorial dirigido a esta Jefatura por varios indios a bodecarios de varios indios Mexicanos a q. vmd. ha-
tado titulos de tierras como comisionado del supremo Gobierno del Es-
tado por haberlos obtenido en clase de compradores del mismo supremo
Gobierno, y habiendo no encontrado muy justas las razones q. exponen la
orden vmd. de entregarme dichos documentos conforme al tenor de la peticion
Digo esta ocasion de protestarle mi mas alta consideracion y respeto =
Dios &c = Vital Flores.

Octubre 14 de 1834

Al. Vicer. }
Alc. de }
Alc. de }

Impuesto del oficio de vmd. de que transcribendome el del Señor
Jefe de primera instancia tocante a dar la comida al ac. Allen. Noto
que se aceptaba por esta Jefatura a q. se le de la comida a un precio
mas bajo q. se pueda, q. se ha de pagar de los fondos municipales
siempre aceptada de q. el ac. no tenga cosa alguna con q. pueda
pagar por su manutencion lo q. digo a vmd. en contestacion a su
dicho oficio = Dios &c = Vital Flores.

Octubre 19 de 1834

Al. Vicer. }
Alc. de }
Alc. de }

Tengo en deber de los miembros del Ayuntamiento de velar sobre el orden
y tranquilidad publica y desprimir al vecindario q. vive en y q. de ve-
cino esta obligado a fomento de dichos empleos a prestarles el auxilio q. ne-
cesitan; Exco q. con una guardia del cabildo de cuatro hombres habilita-
dos en esta de falo es suficiente de guardar el vec. q. se halla en el, co-
mo tambien a los q. contravenien al buen orden o por otro motivo deben es-
trados, Dispensa vmd. q. desde el dia de hoy se pongan de guardia los cuatro

Hombres indicados escogiendo los q. todavía no han hecho fatiga los q. se han de volver conforme a lo q. vna. lo halla por conveniente, y encarga a vna. para q. lo haga de su parte a los 10 Miembros del Ayuntamiento de hacer guardar el buen orden, y de ninguna manera presuntir a q. los otros andan por las calles haciendo escandalo, y multar conforme a las leyes vigentes a todo ciudadano q. desobedezca o falta al respeto a las autoridades; protesto a vna. en esta vez mis respectos y estimacion = Dios f.a = H. Rues.

Octubre 22 de 1834

Al Pres. }
de 1.ª Inst. } Creciendome a saber si existe documento alguno en el Archivo de
Un cargo q. pueda justificar q. el Ciudadano Jose Ignacio Olaso apeló de
un juicio q. hubo entre él y el Ciudadano Remigio Votín en el año de 1832 to-
cante un terreno situado entre el Arroyo de la Palisada y el de Texerito,
se sirva vna. informarme sobre el particular = Dios f.a = H. Rues.

Octubre 22 de 1834

Al }
Alcalde } Habiendoseme presentado por un memorial el Ciudadano Remi-
gio Votín, tocante un terreno q. ocupa con ganado mayor situado entre
los arroyos Palisada y Texerito, acompañandome una copia certificada de
un juicio entre dicho Votín y el Ciudadano Jose Ignacio Olaso, el q. fue dado
por el Alcalde en turno en el año de 1832 a favor de Votín la q. le acom-
pañó a vna. y impuesta de ella me la devuelva, y mixando q. en el juicio
se accionó al Ciudadano Olaso el derecho de apelacion se sirva vna. decirme
si el citado Ciudadano Olaso apeló en los terminos prevenidos por la Ley = Dios f.a
= H. Rues.

Octubre 23 de 1834

Al }
Alcalde } Con el oficio de vna. he recibido el trimestre de los Nacidos, Pasados y muertos,
uno con los Nacidos y muertos de Padres declarados correspondiente ambos

H.

al tercer trimestre del presente año = Dios F. = P. Ruego.

Octubre 24 de 1834

Al }
Ayunt. } Como esta previendo por el artículo 137 de la ley de 17 de Marzo del pre-
sente año se constituya una faxcel en la cabecera del Departamento, y q.
a su pago han de contribuir las municipalidades conforme al numero de
sus habitantes disponda V.S. luego recibido este q. se avise a los pueblos en la
formas acostumbradas en esta Villa y en las demas de la municipalidad, invitando a
los q. quieren emprender la construccion de una faxcel en esta Villa q. ha de estar
hecha para el dia 1.º de Marzo del año entrante de 35 debiendo presentar por
escrito a V.S. los q. se hallan en tal disposicion acompañando un plan de la fa-
brica y el precio q. llevan p.º contribuir la lo q. puede uno recibir hasta el 1.º
de Diciem.º del presente año y los proyectos y planes q. le hayan presentado
los interesados me los remite uno para acordar el q. sea mas apropiado y el q.
deba hacerse con mas proporcion = Dios F. = P. Ruego.

Octubre 24 de 1834.

Al }
Acate } Siendo notorio q. se está perjudicando esta municipalidad a causa de no
estar completo el Ayuntamiento cuando uno q. en lo adelante no padesca ya
la municipalidad a causa de este remplazando los miembros q. están físicamente
incapaces de cumplir con sus deberes con los q. siguen en las respectivas lista.
hasta q. levantándose los obstáculos se presenten otros los propietarios lo q. digo
a uno para su debido cumplimiento = Dios F. = P. Ruego.

Octubre 24 de 1834

Al }
Acate } Habiendo llegado a mi noticia q. corre un rumor en esta Villa q. algunos
sujetos estan por palabras insultando y amenazando a las autoridades consti-
tuidas, luego recibido esta tomara uno las providencias mas prontas para ase-
guar este asunto para q. el individuo o los individuos en quienes esta inculcacion
fuere oyes en el castigo q. merecen segun la ley = Dios F. = P. Ruego

7

Octubre 24 de 1834.

Al
Alcalde } Confirme el artículo 6º de la ley no 37 se ha de reunir al supremo
Gobierno por esta Jefatura por fin del año el censo y estadística de este
Departamento y para poder verificar en cada una. y sin pérdida de tiempo
se tome el censo y estadística en toda la municipalidad de su cargo sin omisión
de alguna parte de ella. = Dios Fº = H. Rues.

Octubre 27 de 1834.

Al
Alcalde } Dado visto de su oficio del 25 del corriente mes acompañandome
la lista de cuatro individuos de esta jurisdicción q. el ^{1º} Ayuntamiento
de esta Villa ha tenido por bien nombrar para el empleo de juez de 1ª
instancia para el año entrante de 1835 acompañandome igualmente el
informe del mismo ^{1º} Ayuntamiento tocante a los cuatro Ciudadanos
mencionados en la lista, tengo q. hacer a vna. la reflexión de q. por el
artículo diez de la ley de 4 de Mayo del corriente año no se quedan obligas
a los Ciudadanos q. han servido ya en el empleo de juez de 1ª instancia para
q. sigan el segundo año y para q. el día 1º de Enero próx. q. es cuando
deben entrar en el empleo los nombrados no se presentaran algunas difi-
cultades, si vase vna. informarme si los dos Ciudadanos q. ocupan el pri-
mero y tercero lugar en la citada lista, están en disposición o no de seguir
el año entrante en el empleo q. actualmente están desempeñando lo q.
se viere vna. decirme para mi conocimiento y fines q. me aconsejen
Dios Fº = H. Rues.

Octubre 28 de 1834.

Al
Alcalde } Estoy impuesto por su oficio Nº 13 de fecha de hoy q. vna. ha ofrecido
dos veces al fincº. Nataniel Noraj pº q. como Sind. Proc.º del ^{1º} Ay-
untamiento de esta Villa se presente a cumplir con los deberes de su obligac-
ión y q. vna. le ha impuesto una multa en caso de desobediencia su llamado, y
q. no ha venido ni respondido a sus oficios, se diere vna. informe si se pa-
sará de voluntad q. el Sr. Procurador no viene ni entra a sus oficios, o si

así es fuertemente impactado para cumplir con su deber para q. resigña
el asunto se pueda resolver conforme a lo dispuesto por las leyes sobre el particu-
lar. = Dios 9º = H. Rucg.

Octubre 29 de 1834.

Al
Alcalde } Devuelto á vmd. la sumaria informacion practicada por el don Juan de
primera instancia la cual vmd. me remitió con el oficio. N.º 15 de esta fecha
para q. en vista de mi orden del 27 del Corriente me se averigüe quienes son
la persona ó personas q. se han propuesto de sufragar a las Autoridades de
esta villa aun q. en mi citada orden no me explico tan claro como ahora lo
hago pero vmd. habia conocido la averiguacion de esto fue el objeto de la citada
orden q. el don Juan de primera instancia se lo habia comunicado así pues por la dicha su-
maria informacion q. el juez de 1ª Inst. se ha referido enteramente de mi
citada orden contentandose de recibir declaraciones tocante a los hechos q. se
de haber cometido el Gefe Político interino de este Depart. asunto q. excede
mi competencia, y lo q. digo á vmd. para q. teniendo presente mi citada orden
entre vmd. de su exacto cumplimiento = Dios 9º = H. Rucg.

Noviembre 5 de 1834.

Al Juez
de 1ª Inst. } Tengo decido en oficio de vmd. fecha 30 de 8º q. por el por q. vmd. ha
tenido bastante conocimiento por causa de haberse me devuelto por esta Jefatura
la sumaria informacion q. por orden de ellos habia vmd. informado
p.º averiguar quienes eran los individuos q. habían tratado de insultar y amenazar
las Autoridades de esa por motivo q. en haciendola ha estado ó se ha estado
del objeto. Me abstengo responder á los cargos q. vmd. me hace evidentemente de
haber faltado á tal y tal ley por parecerme muy inconveniente el hacerlo, mas
exco-sea de mi deber aconsejando á vmd. q. una de las leyes q. tengo acatadas bajo
de mi juramento me obliga de no permitir q. ningun individuo falte de res-
pecto al empleo q. tiene el honor de ocupar de Gefe de este Departamento y q. del
cumplimiento de esta ley puede la conservación del buen orden y de la tranqui-
lidad q. p.º otra ley me esta encargada, y se lo comunico á vmd. p.º su gobierno
y fines convenientes = Dios 9º = H. Rucg.

Noviem^{bre} 14^{ta} de 1834

Al Jue^z }
1^a Instan^{cia} } Habiendo sabido por el finado Miguel Menard q. se ha muerto
el Reverendo Padre Fray Jose Ant^o. Dias de Leon, se acuerda oír y tomar las
las providencias necesarias tocante a las propiedades del difunto como tambien
lo q. pertenezca a la Iglesia. = Dios Pa. = D. Rueda

Noviem^{bre} 14^{ta} de 1834

Al Hcades } Habiendo pasado a mi noticia de q. existen en poder del finado
Ant^o. Minchaca de esta Villa documentos pertenecientes a la comision del
ex-comisionado General finado. Ten^{te}. Padilla y el finado Comisionado. Juan^o.
Andres y para evitar el extravio de dichos documentos disponda vud. q.
se le entregue dichos documentos, vud. otorgando al finado Minchaca su
correspondiente recibo = Dios Pa. = D. Rueda

Noviem^{bre} 16 de 1834

Al Jue^z } No tiene la repartura de este Decret^o conocimiento del Excmo. q.
1^a Instan^{cia} } quando el interesado q. vud. cita en su oficio de hoy, lo q. dice a vud. en
contestacion de su Citas oficio = Dios Pa. = D. Rueda

Noviem^{bre} 18 de 1834

Al Hcades } Entanto proximo el tiempo q. conforme a la constitucion se debe de renovar
la municipalidad del Ayuntamiento finada vud. q. esto se verifique con todo arreglo
a la constitucion y leyes sobre la materia: y conforme a una comunicacion
q. me fui dirigida por la Superioridad Judicial de Texas en la cual me dice
entre otras cosas "pues q. ning^{un} cosa se omita q. pueda darse p^{er}forma
en conchata la administracion de justicia, sea muy util y necesario q. Vd.
exida las ordenes correspondientes a los Ayuntamientos de su mando para
q. elijan debidamente a Aguaziles y Alcaldes segun las provisiones de los
Articulos 9, 10 y 11 del Decreto de 17 de Abril p^{er} p^{er} en las proximas elec-
ciones municipales" disponda vud. q. en el mismo tiempo y en la misma
forma como se elijan los miembros de Ayuntamiento se elija un

Alguazil y cada Comisario, un Sheriff subalterno de la municipalidad, y un Sheriff del Distrito judicial de Macosoches las listas de la Direccion del ultimo se remitiran al Juez Superior de Tejas para su aprobacion, mirando al mismo tiempo lo estenso q. es el territorio de esta municipalidad para nombrar un Comisario interino de Nechas comprendiendose en su comarca todo el territorio de esta municipalidad q. se halla por el lato del poniente de Angelina encargando al Comisario interino q. se elijan un Comisario y Sindico y Alguazil para el año entrante de 1835, todo lo q. digo a vmd. para su cumplimiento = Dios etc. = E. Rues.

Noviembre 19 de 1835

Al
H. E. Rues }
ON. Fecha de ayer digo al Jefe G. A. Nixon los siguientes "Siendo de precisa necesidad p. el Beneficio del Estado y el de los habitantes de este Departamento q. el papel sellado q. existe en poder de vmd. sea puesto en venta a la disposicion del publico, y visto q. no existe todavía ningun empleado nombrado a este fin por el sup. Gob. p. este Depart., usando de la facultad q. me concede el art. 58 de la Decreto No. 37 de 13 de junio de 1827. nombro a vmd. como p. el presente le nombro Depositario y encargado interino de la venta de dicho papel por cuenta de la Renta Publica del Estado. Para el efecto me remita vmd. una cuenta exacta de las cantidades de pliegos de cada sello, con su correspondiente recibo, y despues otorgado en manos del Alcald. de esta Municipalidad la fianza con jure a la ley por vmd. proceda a su apenso del modo q. mejor le convenga, teniendo las cantidades producidas de las ventas sujetas a las disposiciones ulteriores de esta G. A. tuya. y p. q. se lleven a verificarse las disposiciones citadas fundara vmd. tomas del cit. co. Jefe G. A. Nixon la fianza de estilo. y se lo comunico a vmd. para su inteligencia y cumplimiento = Dios etc. = E. Rues.

Noviembre 10 de 1834

Al
H. E. Rues }
ON. En contestacion a su oficio de fecha de ayer, luego recibido etc. etc. Se tratare a la morada del Jefe G. A. Minchaca acompañado de dos testigos de asistencia y se recibira vmd. de todos los documentos de texas q. existen en poder de el conector por el Gobierno del Estado tanto de la Comision del Comisionario

General Juan Ant. Padilla como de la Comision del Senado Comisionado Fr.
Madero, comparece a los Jueces q. alli existen y de la cual formara un
expediente judicial, guardando dichos documentos en el Archivo de su cargo
en el inter q. el dho. Gobierno tenga a bien disponer de ellos. = Dio. P.
= Hueg.

Noviem^{bre} 21 de 1834

Al
H. Caud. } En Contestacion a su oficio fecha 19 del pte por el cual omd. me
opone las dificultades q. se le presentan p.^a dar cumplimiento a mi orden de fecha
5 del presente tenor q. ordenase a omd. q. por lo q. oca en el juicio de los Jueces
arbitros en el asunto entre Bodin y Lazarin se ha de sacar una linea recta y
sea a comenzar en frente de la casa del dift. Danga, en la conformidad q. si
esta linea quando llega a la distancia del arroyo a donde se halla la tierra de
Bodin, corta una parte de la tierra perteneciente a Lazarin y si la
tierra de Bodin resultare a fuerza de dicha linea, se guie al dicho Bodin con
ello, conforme a la sentencia dada por los Jueces arbitros quienes no podian
ignorar q. la linea de donde murian q. se comienza pasaba al principio
por la tierra de Lazarin, y por lo consiguiente, en esa conforme a su posesion
ni se consideraba como tierra de su tierra, sino q. como una sentencia p.^a
constan las dificultades q. existian entre ambos, y es cuanto tengo q. decirle
encargándole de nuevo el cumplimiento de la ya citada orden. = Dio. P.
= Hueg.

Noviem^{bre} 25 de 1834

Al
H. Caud. } En Contestacion a su oficio de este dia tocante a la falta q. ha cometi-
do el Jefe Quintanilla Cruz en la falta, insultando al dho. Juez de primera
instancia de Rio, q. se pudiese haber impugnado de formalismo sobre el
procedimiento por no tener omd. otra cosa q. hacer q. de obaa conforme a la
ley, sobre la materia y como estas cosas se estan haciendo mas y mas y q. ya
no son de aguardar sin dar lugar a algunas irregularidades, tomara omd. las pro-
prias las mas enérgicas para q. esta irregularidad sea castigada de un modo ex-
emplar. = Dio. P.
= Hueg.

Noviem^{bre} 28 de 1834

Al Sr. Jefe
1^o Interino

En su oficio de fecha 2^a me dice vno. q. Satisfecho de la merced con q. mi interino ha visto la falta de respeto con q. se le ha visto, tiene vno. a bien decirme q. se ve en la precisa necesidad de abandonar el dia de mañana el encargo encomendado en su persona, y tengo q. decirle como en contestacion. q. Satisfecho de la equivocacion y de la injusticia de su queja por motivo de q. esta es la primera ocasion (entre tantas q. han ocurrido en q. se ha faltado de respeto a las Autoridades) donde se han tomado las medidas las mas serias p. q. el Culpaento sea Castigado con toda la severidad de la ley, como consta por la orden precisa q. le pase al. Alcorde sobre el particular y por los tramites q. se han seguido pa. al efecto, los cuales no puede vno. negar, y por lo consiguiente no p. en esta de fatua admitir al q. vno. abandona el ejercicio de su empleo bajo de ningun pretexto de otro Nro. Lo q. se comunica a vno. p. su inteligencia y cumplimiento = Dios P. = & Ruego.

Noviem^{bre} 28 de 1834

Al Sr. Jefe

Siendo de precisa necesidad de nombrar un Jefe interino para q. ya no se entorpecen los asuntos civiles por falta de un Jefe de esta clase he tenido a bien disponer q. desde cuanto antes nombrar un Jefe y me remito V. una proposicion de los derechos q. lleva a llevar para sus servicios para mi aprobacion en inter. q. se le p. go. a resolver sobre el particular = Dios P. = & Ruego.

Diciem^{bre} 1^o de 1834

Al Sr. Jefe

En su oficio del 29 del presente mes veo q. en cumplimiento de mi orden del 20 del mismo ha tenido a bien este Ayuntamiento sacar el nombramiento de un Jefe substituto interino en la persona del Sr. Juan Paredes, acompañandome una lista de los derechos q. debe llevar por sus servicios, en consecuencia tengo a bien aprobar dicho nombramiento y la lista de derechos q. ha de llevar por su servicio en su lugar por cuyo motivo cuidara vno. pasarle al cit. Sr. Juan Paredes un oficio notificandole de su nombramiento de Jefe substituto interino

18. 19
conforme a la ley de 17 de Abril de este año y al entrar a su embudo presta
el juramento prescrito por el Art. 220 de la Constitución del Estado y en
segundo mandará ond. se haga publico este nombramiento por medio de
afijos en los parajes acostumbrados para q. todos los ciudadanos conozcan
a dicho Jefe con tal auctoridad publica y le presten todos los auxilios q.
pueda necesitar para el cumplimiento de sus funciones. Bajo la pena de pa-
gar una multa de diez pesos al q. contraviniera lo q. comunique a Vud. para
su cumplimiento y fines consiguientes. = Dios P.^a = D. Rueda.

Diciem^{bre} 1.^o de 1834.

Al. } Habiendo oficiado con fecha 18 del corriente mes al Sr. Jorge
Acuña } Antonio Nixon, para q. recibiera el papel sellado q. esta en su poder, me-
diante la fianza q. conforme a la ley debia dar, me contesto con fecha 19
del mismo mes q. se caso ya bastante responsable para dicho papel por
haberlo comprado el Sr. D. N. sin dar mas fianza, y tomando en consi-
deracion lo q. expuso el Sr. Nixon me llevara ond. a efecto el tomar-
le a dicho Sr. Nixon la fianza, pero tomara ond. una noticia de toda
el papel sellado q. existe en su poder y me remitirá ond. una copia
oportuna = Dios P.^a = D. Rueda.

Diciem^{bre} 3 de 1834.

Al Juez
D. J. S.
1.^o Inst.^a } Acompaño a ond. un ejemplar de los tratados q. ha celebrado
con los comisionados del Estado Libre de San Juan Vicente Campos e y-
nacio de Oaxipe a consecuencia del estado politico en q. actualmente
se encuentran los Depart.^{os} de Leon, Tlaxiaco, Pánuco, y Monclova p.^a
q. le da ond. su enteros cumplimiento en la parte q. le toca a Vud.
Dios P.^a = D. Rueda.

Diciem^{bre} 11 de 1834.

Al
Ayuntamiento } Impuesto del contenido del oficio de Vud. N.º 27 fecha de hoy en q. me
aviso habia fallecido el primer Regidor de esa corporacion Don D. Luis.

Proceda consultandome tocante a quien acumlaza su lugar, tengo q. decir q. el no esta q. el segundo Regidor lo acumlaza y por el articulo 144 de la Ley de institucion se impone al q. quien acumlaza al segundo Regidor con q. quea contestado en citado oficio = Dios P. = E. Rucq.

al
alcalde

(Diciembre 22 de 1834)

En Contestacion a su oficio de hoy, tengo que decir, que como Presidente del ayuntamiento y su obligacion, que le impone el articulo 100 de la Ley No 37 de 13 de junio de 1827, ha cometido N. una falta muy grande, en haver disuelto la asamblea antes de concluir con lo prevenido en dicho articulo, sabiendo que faltaba todavia las listas de Bevil un precincto muy importante de esta municipalidad, ni deve N. haver permitido que se ausentare de la Villa el Secretario de la asamblea Electoral municipal en todo el dia mencionado por los motivos indicados y como por motivo de estas faltas no se han acabado el computo de el de las Listas en el repetido dia, y segun N. me comunican en su oficio los Excmos. y Presidentes de las asambleas no se hallan competentes para hacer dicha computacion y firmar las listas el dia de hoy, y al mismo tiempo considero no ser justo que alaura de las faltas cometidas por N. pierdan sus votos noventa y nueve Ciudadanos de que se compone el precincto de Bevil segun consta por la lista que N. me remite; Teniendo presente todas estas circunstancias y usando la facultad que me es concedido por el articulo 64 de la Ley mencionada me dispongo que al recibir este recuna N. los miembros del ayuntamiento que se hallan en esta villa y firmen el computo general de la Municipalidad, para que los Ciudadanos que salieron electos por mayoria de votos sean notificados para el fin de presentarse en su juzgado el dia siguiente.

de Enero pr entrante para que tomen posesion de
los diferentes Empleos á que fueren electos. Pre-
vio el juramento de oficio, y del computo que
se va hacer me dará V. inmediatamente la in-
formacion necesaria, devolviendo á V. las seis
listas que me remitió por su citad. oficio -
Dios &c = Enrique May =

Diciembre 23 de 1834

Al

Ayuntamiento queda recibido por esta Jefatura la computacion
gral de votos que me remitió V.S. con fecha
de ayer al recibir de este mandará V.S. afijar
en los parajes acostumbrados la lista general en
el mismo Estado como me la remitió V.S. pa
el conocimiento del publico, y notificará V.S.
igualmente por oficio á las personas que tienen
mayoria de votos en los diferentes Empleos em-
pleo el Sheriff de Distrito Judicial, cuya lista
remittirán al juez Superior de Lejos para que
primero se presenten el dia primero de Enero
á tomar posesion de sus empleos respectivos, y
para que en vista de la lista del segundo el juez
superior disponga lo conveniente sobre el particular.
Dios &c = Enrique May =

Diciembre 23 de 1834

Al Ma. Llegado á mi noticia que V. no ha notifi-
cado al Señor juez de primera instancia el nom-
bramiento del Sheriff Subalterno interino, y
como este oficial es de mucha importancia
á dicho juez, cumplirá V. con este deber lo
mas pronto posible. Dios &c = Enrique May =

21.

Enero 3. de 1835

Al
Ayunta-
-miento
Impuesto por su nota oficial de N.º. fecha 2. del
que rije qui por mayoria de votos han sido electos
miembros del ayuntamiento de esta municipalidad
para el presente año; y que han prestado el jura-
mento de estilo pvechamente de sus fines de los dife-
rentes destinos á que han sido elegidos; y espero
que conforme á sus promesas que me hacen en
su citada nota observarán y cumplirán fiel y
escripulosamente con la Constitución federal de
del Estado y las Leyes generales del país, y asnas
no dejan como ayuntamiento principal del departa-
tamento de dar buen Ejemplo á los demas, estando
de mi parte siempre en disposicion de disolverlos cu-
alesquiera duda que se les puede oponer sobre la
administracion de las Leyes; logro esta ocasion de
protestar á N.º. mi respecto y singular aprecio
Dios 2.º - Enrique Muez

Enero 4. de 1835

Al
Alcalde
No habiendose pasado á esta Jefatura las cuentas de
los fondos municipales del año anterior, le recuerdo
á V. para que se me remitan dichos cuentes lo mas
pronto posible. Dios 2.º - Enrique Muez.

Enero 4. de 1835

Al
Alcalde
Se han dado los pasos necesarios por esta Jefatura
para evitar á que sea perjudicado el Ciudadano Pe-
dro Noble, en el terreno que le ha pertenecido
lo que dijo á V. en contestacion á su oficio N.º. 3
del 5 del presente mes; Dios 2.º - Enrique Muez

Enero 9 de 1835

Al.

Alcalde

Como el asunto que dio motivo a la consulta que me hace V. el día de hoy en su oficio N.º 4 es de mucha importancia no solamente a las partes que se citan, pero para toda la o a la mayor parte de los habitantes de esta villa que concurren en el mismo caso y sabiendo que existe en el archivo una Orden o Decreto del año de 1824 tocante a que si los vecinos de nacogachos que habian abandonado el pais no volvieron dentro de un año para tomar posesion de sus solares perdian el derecho que tengan sobre ellos y como ignore si dicha Orden o Decreto dimana de las autoridades competentes, se sirva V. remitirme una copia de dicho Decreto o Orden, para que a la vista de el tomar las providencias convenientes; Dios &c. Ensigne Ray.

Enero 10 de 1835

Alcalde

Compano a V. de Orden Superior cuatro Ejemplares del Decreto de convocatoria sobre nuevas Elecciones que con fecha 16 del mes de Diciembre pasado se ha servido el E. S. gobernador del Estado expedir con fecha 16 y a citada a consecuencia de la Resolucion de S. E. el S. Presidente de la Republica que por el ministerio de Relaciones se comunico al E. S. gobernador, y transenito a esta Jefatura por la Secretaria del despacho del Supl.º gobierno del Estado con fecha 14 del citado mes, y a consecuencia del Poder que con esta confiendo por el art.º 11 del citado Decreto se tiene a bien disponer; el articulo 1.º de dicho Decreto de convocatoria, se clarificó cumpliendo los arts 18 y 19 del presente mes al art.º 2.º se dará cumplimiento el dia

23 del mismo; al art. 3.º se dará cumplimiento el
día 31 del mismo, y desde el artículo 4.º hasta
el artículo 11 se le dará cumplimiento en el
modo indicado en el citado Decreto de convocato-
ria; lo que comunico á V. para que inme-
diatamente lo comuniquen á los comisarios
de la municipalidad de su cargo explicándoles
y haciéndoles entender la importancia del asunto
para que en el tiempo citado se presenten en esta
villa con las listas de elecciones. Dios &c. Emiguo Nuez

Enero 10 de 1835

Al Alcalde Acompaño á V. cuatro Ejemplares de la aclaratoria
del E. S. gobernador del Estado, para circulando
a los Comisarios de la municipalidad de su cargo se
le dará su debido cumplimiento en las pro-
ximas Elecciones. Dios &c. Emiguo Nuez

Enero 11 de 1835

Al Alcalde Tomando en consideracion la distancia del Precincto
de Bevil de esta villa, el corto tiempo para dispo-
ner lo necesario pa la proxima eleccion electoral
municipal queda el alcalde de esta municipalidad
autorizado a poner un Correo pa el Precincto de
Bevil á llevar las Ordenes para las Elecciones in-
dicadas y á pagarlo de los fondos municipales, lo
que le comunico á V. en contestacion á su Oficio
N.º 6 de esta dia. Dios &c. Emiguo Nuez

Enero 12 de 1835

Al Alcalde Hallandose removido con el nombramiento de un Sheriff
una de las dificultades que se encontraban pa de-
finir el cumplimiento á la ley de jurados es de precisa
necesidad pa la mejor administracion de justicia
que se proceda en lo adelante en los asuntos ci-
viles

los como en los Criminales, en este Departamento de mi cargo con todo arreglo á la dicha Ley, lo comunico á V. pa su inteligencia y cumplimiento. Dios &c. - Enrique Ruef -

Enero 17 de 1835

Al Alcalde queda recibido por esta gefatura el inventario de los papeles y demas documentos embargados, y pertenecientes á la Comision del C. Juan Antonio Padilla. Dios &c. Enrique Ruef

Enero 17 de 1835

Al Ayuntamiento queda recibido y aceptado por esta gefatura las Cuentas de los fondos municipales de esta Villa del año de 1834 proximo pasado. lo q. comunico á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios &c. - Enrique Ruef -

Enero 29 de 1835

Al Juez } En contestacion á la consulta q. V. me ha en su
de 1.ª Inst. } oficio fecha 28 del presente mes; relativo á si ~~se~~ puede V. pasarles una venta al Sr. Vital Flores á favor de los Sres. Allen de cinco sitios de tierra, q. se hallan locados sobre un terreno q. está reclamado por el Sr. Nogrich; tengo q. decirle, q. en mi concepto no hay dificultad en q. V. les pare á las partes cualquier venta, por q. una venta sin garantizar la propiedad, no es mas de un traspaso de sus derechos y no perjudica en ninguna manera, q. el sup.º Gobierno la adjudica á su dueño legitimo. D. y L. Enrique Ruef.

Enero 26. 1835

Ayuntamiento de Nacogdoches.

Conforma al Art.º y de la ley de 18 de Marzo de 1835

25.

me remitiera V.S. una propuesta de los individuos q.^{da} V.S. quer competentes p.^{ra} funcionar como Jefe Político en este Depart.^{to} p.^{ra} el cuatrienio siguiente D.^{ho} L. Enrique Nuñez

Febrero 2 de 1835

Aguanta^{to} Remito a V.S. en conformidad del art.^o 63 de la Constitución Política del Estado, una Copia del Acto Celebrado el día 31 de Enero p.^{ra} e igualmente una copia de la computación gral. de Votos de este Departamento para Elecciones de P.^{ro} D.^{ho} y Libertad. D.^{ho} Enrique Nuñez

20 de Enero 1835

Al Alcalde de Navojoa

Habiendo tomado en consideración el Oficio de N.^{ro} 10 de fecha de hoy tocante á las dificultades que se le p.^{ra} senten sobre llevar á efecto todo lo prevenido en la Ley de jurados mirando también por un oficio que me remitió el J.^{fe} juez de primera instancia de esta N.^{ra} C. Juan Moral, me parece que no puede haber dificultades en que se sigan los asuntos civiles así como Criminales conforme á la Ley no 39 en virtud de que el Sup.^{to} gob.^o aplana las dificultades que hay para llevar á su debida efecto dicha Ley, lo que digo a V.^{ra} para su conocimiento y gobierno. D.^{ho} S.^{to} B.^{to} E. Nuñez

20 de Enero 1835

Al juez de primera

(El oficio que antecede y se añadio lo que sigue) y p.^{ra} que yo de mi parte pueda representarlo al Sup.^{to} gob.^o le encargo a V.^{ra} que cuanto antes me informe de todas las dificultades que se le ofrescan ó en que parte está defecto la Ley de jurados, pa que el Sup.^{to} gob.^o pueda deliberar sobre el particular y remediarlo. D.^{ho} S.^{to} E. Nuñez

febrero 10^o de 1835

Conde de Nacogdoches

En contestacion a su oficio de este dia N.º 16. le dire
q.º las sumantes, q.º pidieron el arresto de los detenidos
justo Lindo y Juan Bodin fueron los cu.ºs Felipe
Soblet, James Bradshaw, Wyatt Haiths y W.º English
quienes me declararon presentarse a consecuencia de
informes q.º tubieron del c.º Milton Garret quien los
tubo del C.º Migl. Cortinas, lo q.º comunico a V.º
p.º su inteligencia y fines consiguientes — L. Murg.

febrero 10 de 1835

Ayuntamiento de Nacogdoches

Le remito a V.º S. una copia certificada de la acta de
eleccion celebrada el dia 8 del presente mes, p.º el nombra-
miento de un Diputado y un suplente al congreso del
Estado. D. y L. L. Murg.

febrero 16. 1835

Conde de Nacogdoches.

Le devuelvo las averiguaciones hechas por el juez
de 1.ª Inst.º tocante a la acusacion hecha contra Justo Lindo
y J. L. Bodin q.º V.º me remite con su oficio N.º 17 de esta
fecha.

Aunque por mi oficio de 20 de Enero le dije a V.º que
quien me parecia q.º no habia dificultad en q.º se siguiera en las
asuntos civiles y criminales conforme a la ley N.º 39 en
inter. el S.º Gob.º aplana las dificultades q.º hay p.º poner
a efecto la ley de jurados, no fueron dadas estas instrucciones
a V.º asi como al juez de 1.ª instancia, como una orden positiva
sino en contestacion al oficio de V.º de 20 de Enero y al juez
de 1.ª instancia de fecha 12 del mismo mes, en q.º me comunico

Se no podrá cumplir con el contenido de mi oficio del 12. del mismo mes, por el cual les di orden positiva de poner a execucion la ley de jurados. Y como el asunto q^{se} presenta es de la mayor importancia, y se hayan comprometidos los intereses y tal vez las vidas de los habitantes de este Depart^o es de precisa necesidad en obsequio de la mejor administracion de justicia y la vendida publica, se proceda contra los acusados Justo Lucido y S. L. Bodin, conforme a la ley de jurados, por lo consiguiente lo tendra V^o entendido, p^o comunicarle inmediatamente al Sr Juez de primer inst^o esta orden, al fin de q^{se} proceda en este asunto sin perdida de tiempo alguno, prestando la V^o los auxilios q^{se} pueda meritarse para este fin, lo q^{se} comunico a V^o p^o su inteligencia y exacto cumplimiento. D. y L. C. Buey.

16 de feb: 1835

al
alias-

remito a V^o diez posesiones originales que entregue el C. Juan Durst a esta gefatura, y son los que V^o me pide en su oficio n^o 13 de 7 de este mes, a saber: Guillermo Bean, Reynmundo Norris, David C. M^o quin Elena Wimbler, Leonardo Williams Reynmundo quin, Pedro Elias Bean, Guillermo Elliott, y Francisco Guerrero. de los que me acusara V^o previos en la forma que antea para el resguardo de esta Secretaria. Dios 8^a Enriquez

18 de febrero 1835

Juez de primera Inst^a de Nacogdoches.

En contestacion a su oficio de esta fecha, y en consecuencia a lo importante q^{se} es q^{se} la acusacion hecha contra Lucido y Bodin est^o juzgada por un jurado, lo confiero a V^o para este asunto la facultad q^{se} la ley de Jurados confiere al Juez superior de circuito, para q^{se} pueda nombrar interinamente un Secretario

18. 28. y un promotor. Y se le comunicó a V. p. a q. V. p. pueda
obrar sin embargo a la conclusión de este asunto con la
mayor brevedad posible. Dios y L. Enrique Prunget.
19. febrero 1835

Alcalde. D. Nacogdoches

En contestación a su oficio fecha 17 del presente
mes, le devuelvo la solicitud de los presos Justo Lucido y
Lorenzo Madris, refiriéndole a V. al Art. 52 de la ley de
Jurados, para formar su juicio sobre el part. D. J. L. Ellung.
19 febrero 1835

Ayuntamiento

Como al nuevo reglamento para la milicia ci-
vica de 6 de mayo 1834 no se le ha podido
dar el debido cumplimiento por motivo a que no ex-
sisten los fondos con que se han de pagar
los milicianos, ni hay administración esta-
blecida para criarlos; ni tampoco existe un
censo exacto de la población y hallándose
por estos motivos la milicia de este de-
partamento de mi cargo en una desorganiza-
ción total; y aunque los crumores de
hostilidades de los indios de esta frontera
hayan resultado sin fundamento mas pa-
rece ser de la mayor importancia, por
la mantención del buen orden y de la
seguridad de los Ciudadanos de este Depar-
tamento, disponer, se proceda por todas
las municipalidades a la organización
interina de la milicia civil.

Por tanto dispondrá N. S. que todos los Cind.
de la edad de 18 a 50 años, que están ave-
ciudadados en el distrito de la municipa-
lidad de su cargo, sean convocados por
medio de afijos públicos, y por notifi-
caciones en los Ranchos, a presentarse.

26
- se en esta villa el día que vd. haya mas
conveniente, pa. proceder a su organizacion
en compañías segun su fuerza, y a la elec-
cion de sus oficiales conforme al Regla-
mento anterior sobre la materia.

y se lo comunico a S. D. pa. su inteligencia
y ^{respeto} ~~debido~~ cumplimiento. Dios ga. S. Nuez
26 de febrero.

Alcalde de

Nauzloroz

Satisfecho que la intencion del Su-
premo Gobierno del Estado es, que los
indios Cheroquies, Chonchates y otros no sean
estorbados en los terrenos que ocupan mientras
q. el Supremo Gobierno gral. no resuelva sobre
el particular y habiendome hecho presente los Jefes
de la nacion Cheroqui q. 5 a 6 familias ultimamente
entroducidas (entre los cuales hay el nombre de
Hook. Hook y la viuda del difunto Music
q. se han establecido dentro de los agostaderos de dichos
Cheroquis y lo estan haciendo muchos danos matando
y robando su ganado mayor y de Cerdos, y siendo
absolutamente necesario de mantener la paz con los Indios,
lo digo a S. para q. sin perdida de tiempo haga S.
sacar dichas familias de los terrenos mencionados
a cuyo efecto mandara S. al Sherif quin se le
de dirigir al Col: Bowls, p. q. este le indique
las familias de q. se quita, p. q. el Sherif le
mande quitar y mudarse de dhos. terrenos inmedia-
tamente, y S. valore en los sueldos a q. nadie
de establecer en los agostaderos de dhos. indios,
mientras q. el Sup. Gov. resuelva en que terreno
se han de establecer. Lo q. digo a S. p. su
inteligencia y exacto Cumpl. Dios a Lib. — R. King

18. 30.1
Marzo 3 de 1835

alcalde En contestación a su oficio n.º 21 de
25 de febrero tengo que decir, que antes de
haverse nombrado un juez de primer instancia
estaba revestido con este empleo el alcalde
de la municipalidad, el que por este motivo
autorizó sentos, tras pasos y otras cosas ju-
diciales los que se decían valer entregado
cuando se recibió el juez de 1.ª instancia en su
empleo, y si acaso hay algunos documentos
judiciales que existan en el archivo de su
cargo, los debe V.º entregar al juez de 1.ª instancia
y si acaso ignora V.º cuáles son los documentos
judiciales el Sr. juez le dará razón sobre
el particular Dios &c. E. Nuez.

Marzo 6 de 1835

alcalde

Habiendo recibido del Sr. juez de primer instancia
de San Agustín, una copia dirigida a V.º por
oficio en 28 de febrero pasado, tocante a un
hombrón que vivió en esta municipalidad
llamado Morgan, y como ignora enteramente
de que quien dice dicho Sr. juez; me in-
formará V.º lo que hay sobre el particular
que me conocimiento Dios &c. E. Nuez.

Marzo 13 de 1835.

Alcalde de Xalozdooches.

El Excmo. Sr. Gov. del Estado, le ha servido di-
rigirle contra M. de febrero 1835 la Comunicación
Significativa — "El Excmo. Sr. Secretario de Estado y
de Relaciones comunica contra 28.º de enero último
a S. Excmo. el Gobernador local. Significativa — (Recibido el
oficio citado) Hecho traslado de V.º para los fines
convenientemente — Dios y libertad — San L. Nuez.

Marzo 16 d. 1835

Alcalde D. Nacogdoches.

Como es de la mayor importancia p. la corporacion d. esta villa y los intereses d. sus habitantes que se conozca la linea d. donde deben comensar las tierras d. la colonias d. Veltien y Burnett, me remettera V. cuantos informes sean a su alcalde, sacandolos de los papeles q. deben existir en el Archivo de su cargo, tocante a la cantidad o extension del terreno q. el S. Gob. tiene ~~dentro~~ limitado para la formacion de esta villa. Dios y L. Enrique Rueg. —

Marzo 16 d. 1835

Alcalde de esta villa

Para formar mi juicio tocante a la variacion de la dotacion del Secretario d. este Ayuntamiento ^{q. V. remite a mi aprob. con of. 12.22. d. 14 del mes} me remettera V. una noticia de los ingresos y egresos d. los fondos municipales desde el 1.º de Enero hasta esta fecha. Dy L. Enrique Rueg. —

Marzo 16 1835.

Alcalde de esta villa —

Exijo q. reclamarse a V. las contestaciones a mis oficios fecha 19 de feb.º tocante a la milicia civil. del 26. del mismo y 43 del presente mes. Dios y L. Enrique Rueg. —

Marzo 16. d. 1835.

Al Ayuntam.º de Nacog.º

Como hasta la h.ª no he podido conseguir en este Departamento de mi cargo del Censo y Estadística con exactitud, la concurrencia de la emigracion al establecimiento a las Colonias, es de previsa necesidad que p. tome con tiempo las providencias necesarias para conseguirlo para fines del mes que entra de Abril, q. fin as. q. pueda remitir al S. Gov. ^{no}

32.
antes del fin del Año Económico, para Agregarlo al
Padron General del Estado; para este fin y para
facilitarle a V. T. la ejecución de este Arreglo, podran
V. T. repartirlo entre los Miembros de esta Corporacion, los
Comisioneros de los frentes, y nombrar Comisarios al efecto
para desempeñar esta funcion en los establecimientos
distantes, teniendo cuidado de comunicar a los indivi-
duos q. V. T. autorizen las instancias necesarias para
q. Obren en la forma debida. — Y lo comunico a V. T.
para su exacto cumplimiento. — Dios V. — Enriquez Ruz
Marzo 18 de 1835.

Alcalde de Nacogdoches.

Habiendo llegado a mi conocimiento q. algunos individuos
mal intencionados, con menosprecio de las autoridades, ~~sin~~ del res-
peto a la sociedad y del buen orden, cometieron un ultraje escan-
daloso cortando y tumbando los orcones del portal de la iglesia
vieja de esta villa, ^{sedera} ~~promueva~~ V. inmediatamente a ^{practicar} ~~tomar~~ las
diligencias necesarias para descubrir los autores de este acto;
para q. sufran el castigo que merecen, obligandolos a responder
a sus costos los orcones citados, y infligiendoles a mas a cada
uno de ellos una multa q. no sea menos de diez pesos.
Lo q. comunico a V. para su exacto cumplimiento, dando me
parte de lo hecho oportunamente. Dios y L. Enriquez Ruz.
Marzo 18 de 1835.

Juez de Primera Instancia.

Le devuelvo los Documentos para de diligencias practi-
cadas y la Resolucion del Jury en el asunto de la acusacion elevada
contra los ciud. Puerto Lindo y L. Rodin, habiendo tomado como
certificado de la contencion de ellos. No veo embarazo ninguno
a que V. le remita una copia de ellos al ciud. Puerto Lindo o a
otra persona q. le presente a V. en debida forma, con un documen-
to q. acredite que es se apoderado del interesado. Dios y L. E. Ruz.

Marzo 18. 1835

Alcalde . En contestacion a su oficio fecha 17. 2 del presente le debuelo, aprobada la cuenta de 157. pesos q. hace de todo cargo el cherife. ~~q. por~~ sus servicios por haber removido los individuos establecidos en el agostadero d. los indios Choraqui conforme a la orden q. le pari a V. Y para su allanamiento le tengo dada al Sr. Receptor ^{subalterno} de Rentas unidas la orden correspondiente para q. efectue este pago. Y se lo comunico a V. para su inteligencia y fines consiguientes. D. y L. Enrique Puez

Marzo 20. 1835

Ayuntamiento

acompañó a V.S. inclusa una instancia decretada del Jefe Procurador de ese Ayuntamiento Ciudad por escrito en la cual espone que por su edad avanzada, sus enfermedades, y la falta de proporcion de que subsistir, no puede desempeñar los deberes de su empleo y pidiendo constante que todo lo que el suplicante espone en su peticion es verdad, he tenido a bien concederle el retiro que solicita, a consecuencia de lo que, procederá inmediatamente a llenar esta vacante con el ciudadano que figure en la respectiva lista de Eleccion, en conformidad de lo prevenido en artículo 166 de la Constitucion Politica de Botado, lo que digo a V.S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios ga. L. P.

Marzo 20. 1835

Alcalde de Nacogdoches.

Extradado a la comen. del Gob. del Estado d. 18. febrero relativo al Comisionado Nixon y al Agente Hochstetler. L. Puez

avril 3. d. 1835

Aguntamiento

Transcrito la comunicacion del Ex. go. en la fecha 2. de mayo pape tocante a contribuir pa preparaciones de una guerra contra los Comanches

avril 3. d. 1835

Aguntamiento

Transcrito la comunicacion del gobierno tocante la instalacion el dia 24 de febrero del H. Congreso del Estado, y el nombramiento de sus officios

avril 6, 1835

Alcalde. Transcrito tres Decretos del congreso del Estado - uno tocante al renuncie del Sr. Elguizabal de gobernador - uno tocante a que el gobierno queda facultado a vender 400 sitios en tierra de los Valdios del Estado, para cubrir las urgencias en que actualmente se halla. Otro tocante a que se presente el Sr. Jose M^a Cantera gobernador interino del Estado el dia 12 del corriente mes de feb^r pa la publicacion y circulacion

avril 11. d. 1835

Aguntamiento

En contestacion a la resolucion de esta corporacion, q^u me comunico el Alcalde en su oficio N^o 22 fecha 11. del pasado, in tocante ala variacion de la dotacion del su secretario, de quince pesos mensuales a treinta, ~~esta~~ y con vista de los ingresos y egresos de los fondos municipales, esta Jefatura no puede aprobar una aumentacion tan crecida, y se lo comunico a V. S. P^{ra} su inteligencia y fines consiguientes Allos y L. Enrique Perez.

35.
Abril 11. 1835

Ayuntamiento

Habiendo recibido la comunicacion del Alcalde de esta villa fecha 9 del presente mes, informando a esta Jefatura de las resoluciones tomadas por V. S. en sesion ord.^a fecha 7 del mes pasado, tocante a q.^{ta} de los fondos municipales se pague la renta de la casa q.^{ta} sirve p.^{na} juzgado, y en sesion ord.^a del 10 del presente mes, se mandó hacer para el uso de este juzgado 2 bancas, 6 sillas una mesa y sobre mesa; y q.^{ta} se mande hacer un sesto q.^{ta} no haya cárcel en esta villa; y en sesion extraordinaria ^{de 7 del presente} acordaron V. S. se mandan hacer tres ganchos de hierro, p.^{na} el uso del publico en caso de incendio, a p.^{na} de dichos fondos, tengo q.^{ta} decir q.^{ta} quedan aprobadas las disposiciones arriba citadas. D. y L. Enrique Paez

Abril 11.

Alcalde

Habiendo llegado a mi conocimiento que en el día de hoy no se ha abierto el juzgado de s. al publico como es debido, me dará a parte inmediatamente de los motivos que tuvieran por tal procedimiento. Dios 3.^o = P. Paez

Abril 13. 1835

Alcalde

Quedo enterado por su oficio fecha 11 del presente, que no ha tenido V. ^{otro} ningun motivo para no abrir el juzgado en día 11 del corriente que el d. haber tenido a bien no seguir adelante hasta no sean contestados por esta Jefatura los oficios atrasados q.^{ta} se le habian comunicado.

No existian en esta Jefatura en aquel día oficio de V. alguno atrasado p.^{na} contestar, mas de el N.º 22. de fecha 11 de pasado, tocante a la variacion de datacion del d. retorio del Ayuntamiento duplicada cantidad, de lo q.^{ta} se acostumbra a contestar.

Abril 14 de 1835

Supl. de 1^{ra} Instancia

#

Habiendo sabido q^u su juzgado d. v. estaba cerrado ^(con brevedad) el día de ayer y este día, me comunicara V. los motivos q^u tubo por tal procedimiento. D. y L. Enrique Puez

Abril 14 1835

Alcalde

Habiendo llegado a mi conocimiento q^u el Sr. Murie agrimensor, fué en contravención a las providencias dictadas por esta Jefatura, medir tres sitios de tierras por cuenta del Sr. Archibaldo Hochstet, y habiendo en los terrenos de los Indios Cheroquis y siendo informado q^u dicho Murie fue notificado por el Coronel Bean y por el Sheriff. P. Carter de la citada dispensa, así como de la de V. sobre la materia, me parece evidente q^u este Sr. procedió en esta falta q^u cometió, con conocimiento y con menosprecio de las ordenes de las autoridades, y en consecuencia lo mandara V. a llamar, y siendo V. satisfecho por medio de los testigos citados, que no ~~se~~ se puede admitir causa de ignorancia, lo castigara V. una multa de cincuenta pesos, aplicables a los fondos de este Depart^o, dando me aviso de lo hecho. Y se lo comunico a V. para su cumplimiento. D. y L. Enrique Puez

Abril 15 1835

Alcalde

Siendo Deber de todo buen cristiano de observar la solemnidad del Jueves y Viernes santo, ~~en~~ se abstendría V. de abrir su juzgado en estos días, cuidará V. de del buen orden y no consentirá V. los juegos publicos. Lo q^u le comunico a V. p^{ra} su cumplimiento. D. y L. Enrique Puez

Abril 20 de 1835

Alcalde

Queda aprobado por esta Jefatura el nombramiento de un Sheriff subalterno interino, en la persona del Sr. Henry Scal a consecuencia de la abaca de haberse retirado el Sr. James Carter, como queda informado por un oficio de hoy. D. y L.

Enrique Puez

April 22. 1835

Alcalde Comunicado el Decreto de fecha 30 d. Marzo 1835
 el id " 20 " id id
 el Oficio del Ex. Sr. Gob. 23 d. Marzo.
 el id id " 28 " id
 el id id " 1.º d. Abril.
 el id Sup.º Gob. 20 Marzo tocante
 a la nominacion de un asesor gral.

Mayo 1. 1835

Ayuntamiento

Con fecha 15 d. Abril pp.º me dirijio S. E. el Gob.º del Estado
~~la comunicacion~~ el oficio ^{pp.º} a la letra copia. (Oficio del nombr.
 de Jose P.º el cuatrinio venidero) y se lo comunico a V. S. para
 su inteligencia, publicacion y circulacion a D. y L. Sr. Mueg.

Mayo 7 de 1835.

Ayuntamiento.

Con fecha 13 d. Abril pp.º le digo al Alcalde de
 esto lo q.º sigue
 (siquiera el oficio)

Y no habiendo tenido contestacion a la antecedente
 orden me avisara V. S. con la mayor brevedad
 si ha tenido su cumplimiento en todas sus partes.

D. y L. Sr. Mueg

Mayo 11 de 1835.

al Alcalde

De las diez conciones de tierras q.º le remeti
 al. con fha 16 de Febr. me remitira V. la de Ramon
 Enrique

D. y L. Sr. Enrique Mueg

Aguntamiento

Por el contenido del oficio de 2.^a fha 11 del
corriente mes, veo q. 2.^a fha. Encarando contestado con fha
13 de Abril p.^o dirigido al Alcalde de esta villa

Mayo 12 de 1835.

Aguntamiento

Por el oficio de 2.^a fha 11 del presente mes veo
con el mayor desagrado q. el Alcalde de esta Municipalidad sea
ha remido hasta ahora dándole el debido cumplimiento con
orden de 13 de Abril p.^o y a consecuencia ^{bajo su gran culpa, responsabilidad} le exiguas 2.^a y el
cumplimiento de mi citada orden y el pago de la multa de
veinte y cinco p.^o q. debe abien imponerle, dándole abire in
mediato dolo echo y su resultado. lo q. comunico a 2.^a para
su intelig.^a y debido cumplimiento.

G. y L. Enrique Macay

Mayo 15. 1835.

Aguntamiento

Quedan aprobadas por esta Jefatura las resolucio-
nes de esta ~~id.~~ corporacion tocante a la demarcacion
de los linderos de esta municipalidad, conforme a lo dispuesto
en su ofi. comunicacion de fha. 24 de Abril p.^o encargan-
dole a 1.^a su cumplimiento lo mas pronto q. sea posible.
G. y L. Enrique Macay.

Mayo 17. 1835.

Aguntamiento

Habiendome comunicado el Sr. Juez de 1.^a instancia
de esta villa, p.^o el Sr. D. L. Michamp, abriendo como Alcalde
interino, ~~ha~~ tiene entendido con Dada, Fecundia, y como
esta facultad solo le corresponde a los Jueces de 1.^a instancia.

18. 40.
cuidaran V. S. se rectifique esta equivocacion y se
reconvenga al citado Ciudadano Michamps por haberlo
cometido. Y se lo comunico a V. S. p.^a su inteligencia
y cumplimiento. D. y L. L. Enriquez —
Mayo 19. 1835

Ayuntamiento

Les remito a V. S. la inclusa solicitud del
~~Ciudadano~~ Regidor primero de esta corporacion Ciudadano S. Luz.
Michamps; p.^a q.^a V. S. me informen de todo lo q.^a expon
en ella, y si es a su concepto de V. S. acordar al beneficio
de la ultima parte del Art.^o 460 de la Const.^{on} del Estado
que reclama. D. y L. Enriquez —
Mayo 26. 1835

Ayuntamiento

En contestacion a su oficio de fecha 21 del corriente
entregaron V. S. los 25 pesos, procedentes de la multa
infligida p.^a esta Jefatura, al Depositario de los fondos
municipales, ~~formando su recibo~~ haciendo constar en su
recibo (perteneccientes a los fondos de este Depart.^o).

V. S. me dicen en su oficio, pero siempre a
nuestro concepto, nos parece segun la contestacion del Sr.
Alcalde, q.^a la culpa q.^a habia cometido era mas por inadverten-
tencia q.^a intencional, y q.^a los razones q.^a expuso en su dicha
contestacion eran bastante convincentes de lo q.^a tenemos
el honor de decirle a V. S.

Segun lo q.^a puedo entender por estas palabras
inferio q.^a este Ayuntamiento pudiese tener la facultad
de perseguir y dar su parecer en las providencias que
tengo a bien dictar en el giro orbito de mis atribuciones.

Pero como la ley no le concede tal derecho a un ^{cuerpo} Subalterno
p.^a con sus superiores, tengo q.^a decir prevenir a los miem-
bros de esta corporacion se abstengan en lo adelante de usar
de un estilo tan ~~incomuen~~ fuera de su lugar en los oficios

41.
q.^a Dirigen a esta Jefatura. D. y L. E. Mueg

Mayo 25. 1835

Alcalde

Al condequencia de una licencia q.^a tengo conseguida del Ex.^o S. Gob.^o del Estado con fecha 18 d. Marzo pp.^o p.^o presentarme por el termino de un mes; se presentara V. a esta oficina a las once del dia de hoy, a recibir el ^{cargo} ~~mandato~~ interino de esta Jefatura. D. y L. Enrique Mueg

Mayo 30 de 1835

Ayuntamiento

Impuesto de todo lo q.^a V. expone en su oficio de hoy tengo q.^a contestar, q.^a debe saber muy bien ese Excmo. Ayunt.^o q.^a toda demanda sea de la naturaleza q.^a fuere debe tener su origen ante el Alcalde o comisario del respectivo Distrito o pre-
sinto, y Salinas, como lo sabe, ese Ayuntamiento. q.^a en el pre-
sinto de Salinas hay un comisario q.^a es un hombre q.^a merece toda
confianza de esta Jefatura, tanto por su conocida honradez
integridad, y patriotismo, no debe ese Ayuntamiento tomar por
to alguno, si alguna, el cargo q.^a se pide de la autoridad
ya citada, encargando a ese Ayuntamiento de obrar con toda
la supervision posible, para contribuir a la paz y tran-
quilidad en la municipalidad.

D. L. E. Medford Berry

Junio 2 de 1835

Alcalde

En contestacion al oficio de V. M.^o 46 de fha de ayer to-
cante alas resoluciones del Ayuntamiento para matar los perros
extrangeros, y de hacerse una papeleria para guardar los papeles
y archivos de ese pueblo, y q.^a de los fondos municipales se pague.
Tengo q.^a decir q.^a quedan aprobadas las disposiciones arriba citadas.
D. L. E. Medford Berry

Junio 2 de 1835.

Ayuntamiento.

Habiendo el E.S. gobernador del Estado con fecha de 7 del presente mes expedido cédula de este Departamento de doscientos hombres q. deben marchar con la brevedad posible para la capital del Estado habiendo puesto á mi disposición todos los fondos públicos para el fin indicado se le dirá al recibir esta orden de comunicarme la cantidad q. existe en su poder perteneciente al Estado al Departamento ó á la Municipalidad para en caso necesario librar mis ordenes al efecto de equipar los cinc. q. debieran marchar.

J. L. L. Radford Berry

19^{ta} Jun 1835

Ayuntamiento

The latter part of your official letter No 47. date the 12 Inst. is approved as far as respects to the bill referred to in 2^d letter God & Liberty
Radford Berry

Junio 19 de 1835.

Por el oficio de 23. de 15 del presente mes quedo impuesto q. el Ayuntamiento, ha cumplido con la obligacion q. le impone el art. 155 de la ley n.º 37. de 13 de Junio de 1827. habiendose instalado una junta de Sanidad, compuesta de dos vecinos tres Doctores. — el Alcalde, Sindico y un regidor, todo lo q. queda aprobado por esta Excmo. lo q. tengo el honor de comunicar á V.S. en debida contestacion de Vro. oficio

J. L. L. Radford Berry

Junio 26 de 1835.

Justicia de Primera Instancia

En contestacion del oficio de V. n.º 52 de la
Hra. de hoy tengo q. contestar, q. hace algunos dias q. el C.
Adolfo Riera me hizo presente q. tenia una venta de tierra
pendiente en el juzgado de V. y a falta de encargado de re-
sibir los alcabalas no podia sacar en copia pero como
dia de ayer se concluyo el termino de la licencia del Sr. E.
Politico propietario me abituvo de hacer el nombramiento
del cual V. habla en un citado oficio, hasta ayer tarde, he-
ble en lo verbal con el C. Juan S. Roberts p. q. se encargase
en inter q. vuelve el Sr. Efe propietario, y el citado Rob.
esta listo de encargarse de dicho empleo interimam.^{te} con-
quedo dicho, copiando solamente de paraarle el oficio con-
pond.^{te} el q. le ira a pasar cuando recibi el de V. pues a las
once de este dia pasara el nuevo nombrado al juzgado de
para firmar las ventas q. quedan pendientes: lo q. hara
lo sucesivo para la vuelta del citado Efe politico propie-
tario.

J. L. L. Miford Berry.

Julio 1.º de 1835.

Ayuntamiento

Es de la mayor necesidad la fabrica de una carce-
publica en esta villa para la mantencion del buen odo
y para alivio de los vecinos q. estan llamados diariam.^{te}
hacer fatigas onerosas y aciraran V.S. sin perjudica de V.
de tomar en consideracion este objeto, y comunicar a esta
justicia las medidas q. V.S. juzquen mas convenientes sobre
particular para su aprobacion. - Lo q. comunico a V.S. p.
su inteligencia y cumplimiento.

J. Y L. Enrique Nery.

Julio 3. de 1835

Ayuntamiento

En consecuencia de la situación crítica de los asuntos políticos del Estado, he tenido a bien ^{disponer} V. S. mandare reunir ~~de~~ los ciudadanos de esta su municipalidad sin pérdida de tiempo, con el fin de proceder a la organización de la milicia civil, a la elección de sus oficiales, y equipar los milicianos de la mejor q. se pueda. V. S. me dará parte inmediatamente de lo hecho, avisándome de la cantidad de hombres, de ~~los~~ ^{la} elección de ~~los~~ ^{los} oficiales elegidos, y en fin de todos los informes a su alcance, relativos a la fuerza efectiva de su municipalidad.

Estoy confiado q. V. S. no se desentenderá de sus obligaciones en este particular, y q. su patriotismo le hará sensible la urgencia del pronto cumplimiento de esta orden. D. y L. Enrique Prueg.

D. S. id

Ayuntamiento

Le remito a V. S. un exemplar de la ~~proclama~~ ^{proclama} dirigida p. esta Jefatura a los habitantes de este Depart. Encargando le a V. S. de leerla y comunicarle a ~~los~~ ^{las} copias de ella a todos los Comisarios de su distrito, p. ^{na} q. lleguen al conocimiento de todos. D. y L. Enrique Prueg.

D. S. id

Calles. Mad. Berry.

Acuerdo q. la importancia de los asuntos públicos, exigen la presencia de V. S. se adelantará V. S. por esta orden al desempeño de sus funciones el día de mañana a las ocho de la mañana, sin falta ni pretexto ninguno. D. y L. E. Prueg.

Julio 11. D. 1835

Alcalde D^o J^o Brown

No pude menos de extrañar al ver q^u V^o percibió de Sr^{te} Comis^o G. A. Neam, los honorarios de un mes de esta Jefatura de qual estubo V^o en cargo's interinamente, durante el tiempo de mi ausencia; como no vió ninguna ley q^u le ~~se~~ preceda justificar á V^o por tal hecho, ni he podido satisfacerme q^u V^o es acreedor a alguna parte de este sueldo; es necesario q^u V^o lo vuelva á remitir al citado empleado; quedando esta Jefatura responsable con V^o á bonificarle la cantidad q^u le toca, luego q^u esté acreguado si le toca algo. D. y L. Enrique Mueg.

Julio 11. 1835

Alcalde .. Como en esta oficina de esta Jefatura no existen datos ningunos de haberse remitido por el Sr^{te} Gefe interino á este Ayuntamiento las leyes y decretos q^u se han rec^{ido} en mi ausencia, ni recibo ningunos de los Ayuntamientos, debo suponer q^u el encargado interino de esta Jefatura se ha desentendido de sus deberes, y por lo consiguiente me remitirá V^o con la mayor brevedad el recibo de los Decretos q^u se le han comunicado p^a poderle remitir los q^u le faltan. Y solo comunico á V^o p^a su debido cumplimiento. D. y L. E. Mueg.

Julio 11. D. 1835

Alcalde

24 Teniendo informes q^u una comunicacion le fui dirigida para de ocho dias ha, p^a con el objeto de poner en conocimiento de V^o q^u se halló a un americano muerto de un balazo en ~~una~~ casa del ciud^o Bradley, cerca del rio Neches, me dará V^o parte de las providencias q^u V^o ha tomado sobre el particular, y como ha sido el resultado de sus averiguaciones. D. y L. E. Mueg.

Julio 11. D. 1835

25 Habiendo tenido noticias q^u el Agremensor Shrow (col^o) en contravencion á las ordenes dadas por esta Jefatura, ha tenido el atrevimiento de mandar practicar y de practicar medidas en las tierras de los terrenos de los indios Cheroquis, hasta incluir una de sus Gefe's llamado Bigmush.

y habiéndome declarado el extranjero W.^m f. Alson (quien vive en el rancho Viejo del ciud.^o Jose Puerto, mandará V.^a a llamar al citado Alson, con sus testigos p.^a q.^a comparezca con los testigos q.^a tenga, a probar el hecho, en el día mas oportuno de esta semana; citando al citado Stray a comparecer el mismo día; y de hecho me dará V.^a aviso p.^a pasarle a V.^a mis instrucciones sobre el particular.

Lo q.^a comunico a V.^a p.^a su debida cumplimento.

D. y L. C. Nueg.

Julio 15. 1835

Alcalde

Habiendo tenido a bien nombrar al ciud.^o S. S. Roberts Aldor p.^al. ^(interino) de rentas unidas en este Dep.^o conforme al tenor del Decreto del S. G.^o del Est.^o fecha 22 de Abril p.^aso bajo la inteligencia q.^a ~~se~~ aficere del buen manejo de su empleo con dos individuos p.^a de esta villa por la cantidad de cinco mil pesos, V.^a citará q.^a los fidejantes q.^a presentasen su satisfaccion de V.^a y al entrar en el ejercicio de sus funciones hará V.^a prestar al ciud.^o Roberts el juramento de cumplir fiel y legalmente con los deberes de su empleo. Lo q.^a comunico a V.^a p.^a su inteligencia y cumplimiento. D. y L. C. Nueg.

Julio 15. 1835

Pues de 1.^a Inst.^a

Visto la falta q.^a hace en este Dep.^o un Aldor p.^al. de rentas unidas conforme a la ley de 22 de Abril p.^aso he tenido a bien ~~nombrar~~ nombrar al ciud.^o S. S. Roberts de esta villa ~~Aldor p.^al. de rentas unidas~~ p.^a el desempeño interino de este empleo. V.^a le recibirá una fianza de dos individuos de satisfaccion del Alcalde de la cantidad de cinco mil y archivará el Documento en su archivo. D. y L. C. Nueg.

17 Julio 1835

Pues de 1.^a Instancia

Siendo satisfecho q.^a la noticia q.^a me con

en su oficio de abogador ~~estaba~~ ~~fundamento~~ de haberse
puesto en libertad al Doctor Jose Wertz, como p^{ra} faltarle
de su persona, no tiene fundamento y q^{ue} estubo V. equivocado
por haberme comunicado el ciud^o Alcalde, estar este individuo bajo
de la custodia del Charife, hasta el dia de hoy q^{ue} debe proceder
al castigo ^{delito} ^{en esta acusacion} ~~averiguacion~~ y castigo ~~del delito~~ q^{ue} ha cometido, por
tanto no se admite la renuncia q^{ue} V. hace de su empleo.

D. y L. Enrique Prueg.

Julio 21. 1835

Alcalde Cuando esta Jefatura tiene a bien disponer q^{ue} V. haga
comparacer ante su juzgado algun individuo por asuntos de po-
licia en obsequio de la tranquilidad publica, debe V. quedar en-
tendido, q^{ue} de consiguiente ~~tambien~~ ^{dispondra} se paguen los costos
originados del modo q^{ue} mejor convenga. Lo q^{ue} comunico a
V. p^{ra} su inteligencia en contestacion a su oficio de fecha 20 del
presente mes. D. y L. En. Prueg.

id

Alcalde Por el contenido de su oficio de este mismo dia quedo en-
tendido q^{ue} segun el Art. 19 de la ley de jurados es una de las a-
tribuciones del juez de 1.^a inst.^a de tomar las averiguaciones en
el caso de q^{ue} le reclamo informes en mi oficio de fecha 11 del
presente mes. Mas como el informe de la muerte q^{ue} se
supone q^{ue} se ha cometido, ~~se~~ le fue dirigido a V. como
~~Alcalde~~ ^{Jefe} ~~de este Distrito~~ ^{de este Distrito} y no al Juez de
instancia, me informara V. inmediatamente, si V. le ha
comunicado ~~por~~ al citado Juez estos informes de oficio, en que fecha
y en q^{ue} terminos. Lo q^{ue} comunico a V. p^{ra} su in-
tendencia y cumplimiento. D. y L. En. Prueg.

22 id

Alcalde

Como la licencia q^{ue} ~~se~~ ^{se} concedio al Sr. Juez de 1.^a in-
stancia ^{procurador} desde el dia 20 del presente al medio dia, q^{ue} la
fecha no ha regresado al desempeño de su deber, como
V. notificar de presentarse inmediatamente, y encaso q^{ue} lo p^{ra}

48
verificar por algun motivo legal; le remita a V. lo Pleno
de la oficina p. q. V. pueda proceder a su remplazo conforme
a la ley, y q. los ciud. no padescan mayores atrasos en sus
asuntos. Y se la comunica a V. p. su inteligencia y cum-
plimiento. D. y L. L. Enrique Ruiz

Julio 29. 1835

Alcalde

Con vista de las del resultado de las averiguaciones q.
V. ha tomado de los testigos q. en la acusacion llevada por
el Agrimensor Strade, segun V. me lo comunica por su
oficio de fecha 28 del cor. es evidente q. el citado Strade
ha obrado contrario a las instrucciones q. le fueron dadas
por el Sr. Comisionado, y ha infringido las orden q. fue-
rada por esta Gefeatura ^{la mantencion de la paz} respecto a los terrenos de los indios
industriosos y pacificos y en consecuencia, conforme a las
obligaciones q. me imponen las leyes de la materia, he tenido a
bien disponer q. al citado Strade le exige V. una multa
de cincuenta pesos aplicable a los fondos de este Depart.
y q. pague los costos q. se hayan originado en esta averigua-
cion. V. cuidara del cumplimiento de esta orden y me dara
aviso de lo hecho oportunamente. D. y L. L. Enrique Ruiz

Agosto 3. 1835

Alcalde Entorao por su oficio de V. de este dia de la enfermedad
del Sr. de t. Instancia. ciud. Juan Mora, disponda
V. su remplazo inmediatamente, conforme al art. 11 de
la ley de la d. Marzo 1834, con la persona q. requiera
la lista. D. y L. Enrique Ruiz

Agosto 12. 1835

Entorao. Le remito a V. los exemplares siguientes
Unos del Sr. Secretario de Estado y relaciones de fecha 5 de Julio
id. tocante del robo cometido en el Museo de Mexico
Una circular del Com. General a nombre del presidente de la Rep.
Una id. del Secret. del Gob. del Estado de 22 de Julio.
Una comunic. del Gob. Supl. del Estado, informando haberse

49

recibido Del Impio de Gob.^{no} interior al C. S. Don
F. Miguel Falcon del 18 de Julio pp.
Una copia de una comunicacion recibida de esta Gefeatura
por la comendancia General de estos Estados.

Caizaran V.^o de su circulacion y publicacion
Dios y L. Enrique Mueg.
6 Set. 1835

Alcalde

Habiendome comunicado el cap.^{no} de la 1.^{ra} comp.^a
de milicia civil de esta villa y ciud.^a Vicente Cordova, q.^o hay
en dicha comp.^a 22 individuos q.^o no tienen armas, me parecio
conveniente q.^o V.^o solicite del encargado de las armas del 12.^{no}
Batallon coronel Pedro L. Osan, un préstamo de armas sufi-
ciente p.^a armar los individuos de dicha comp.^a en la in-
teligencia q.^o el ciud.^a Cordova le otorgara un recibo de ellas
con la lista de los individuos a quienes se remiten, para
poder ~~reclamar~~ reclamarlos en todo tiempo. D. y L. E. Mueg.
28 Sept. 1835.

Alcalde

En conformidad con el Art.^o 6.^o del Decreto de 15 de Marzo
1834, mandara V.^o reunir el Ayunt.^o de esta municipalidad
el Domingo segundo de Octubre pp.^a p.^a formar una lista
de cuatro individuos pp.^a jueces de 1.^{ra} instancia pp.^a el
año venidero; conformandose en todo lo prevenido en el
citado decreto. Lo q.^o comunico a V.^o pp.^a su inteligencia
y cumplimiento. D. y L. E. Mueg.
id,

Michamp. Regidor primero

El ciud.^a Alcalde D. F. Berry habiendome
con licencia por algunos dias, se encargara V.^o en mu-
te del mando int.^o de esta municipalidad, sin q.^o por falta
de alguna formalidad en el oficio q.^o le spero el citado Alcalde
deje de surtir los efectos consiguientes, quedando V.^o entendido
q.^o la licencia q.^o V.^o tiene conseguida pp.^a ausentarse, no se pue-
de usar hasta la vuelta del citado Alcalde. Y solo comunico
a V.^o pp.^a su inteligencia y cumplimiento. D. y L. E. Mueg.

Oct. 5. 1835

Ayunt.^o El Ex. S. Gob.^o del Estado en fecha 21 de Agosto
 p^o me comunica, q^u en uno de las facultades con
 q^u se haya investido ha nombrado Sr. de Gob.^o
 al aido^o Jose Maria de Alguirre, quien habiendo
 prestado el juramento de este esta ya en apli-
 tud de desempeñar las funciones q^u le competen.
 Y se lo traslado a V. H. p^o su inteligencia y
 fines consiguientes. D. y L. E. Rueg.

id

id) El Ex. S. Gob.^o del Estado con fecha 21 de Agosto
 p^o me dice lo siguiente. (vease el oficio de esta fecha)
 Y se lo comunico a V. H. p^o su informacion pu-
 blicacion y circulacion p^o q^u llegue al conocimiento
 de los habitantes de este Distrito. D. y L.
 E. Rueg.

11. id

Alcalde. En obsequio al buen orden y a la quietud publico,
 se abstendra V. de dar licencias para bailes publicos
 hasta tanto no se apacigüe la delinq^uencia que para
 N^olta. reynar entre los Ciudadanos en este Depart.^o
 Y se lo comunico a V. p^o su inteligencia y
 cumplimiento. Dios y Libertad. E. Rueg.

Oct. 12. 35

Remiendo q^u ausentarme por un corto tiempo a asun-
 tos relativos al bien publico, se lo comunico a V. p^o q^u
 V. duplique su vigilancia en la policia de esta villa,
 dictando quantas providencias sean necesarias p^o
 conservar la paz y la quietud publica.

Queda V. encargado de abrir y de tomar conoci-
 miento de la correspondencia q^u venga dirigida a esta
 Jefatura, durante el tiempo de mi ausencia. D. y L.
 Enrique Rueg.

15. Oct. 1835

54.

Alcalde Siendo de mucha importancia hacérle presente al vecindario de esta municipalidad, las ocurrencias que hai, mandará V. se reúna para el martes día 20 del presente mes, en la casa del juzgado; y el t.º lo comunicará V. sin pérdida de tiempo al capitán de la 1.ª compañía de milicia civil ciudad. Vicente Cordova, p.ª q.ª por su parte mande reunir la su compañía para el día indicado. D. y L. Enrique Puez.

Oct. 20 d. 1835

Alcalde Dado q.ª este reunido su vecindario, mandará V. hacer la lectura de los Documentos incluidos y los remitirá V. al Sr. Cap.ª de la 1.ª comp.ª civil p.ª q.ª los circule a su compañía, despues procederá V. a la organizacion de los milicianos q.ª no pertenecen a dicha Comp.ª ~~para~~^{al} nombramiento de sus oficiales y cuidará V. que se vayan incorporando de esta manera todos individuos q.ª tenga la edad competente. Dictará V. las providencias necesarias p.ª q.ª se establezca en esta villa una guardia permanente de 25 hombres, p.ª miéndose de acuerdo en el particular con el capitán D.ª Vicente Cordova; esta guardia debe servir a mantener la tranquilidad, proteger a las propiedades y a las familias, se relevará cada ocho dias.

Todo q.ª le comunico a V. p.ª su inteligencia y cumplimiento. D. y L. E. Puez.

16. Nov. 1835

Alcalde Habiendo observado q.ª la guardia q.ª se habia establecido en esta villa p.ª dispo.ª de esta Jefatura, q.ª le comunico con mi oficio d. 20 de Oct.º p.ª ya no existe, me comunicara V. sin pérdida de tiempo lo q.ª hay sobre el part.º y cual con los motivos p.ª q.ª no se haya cumplido con mi citada orden. D. y L. Enrique Puez.

18 Nov. br. 1835

Alcalde. Lúido de la mayor importancia p.^a la regularidad de los asun-
tos y p.^a el beneficio del erario público del Estado q.^{ue} las posesi-
ones de tierras y de los solares existen en el archivo de la
Gefatura de esta Depar.^{ta} me remitiera V.^{ra} todos los documen-
tos de esta clase q.^{ue} existen en su poder, a saber, los docu-
mentos de posesiones dadas por los Alcaldes de esta mu-
nicipalidad obrando como comisionados del Gob.^{no}, las
concesiones originales q.^{ue} existen en su archivo, y los docu-
mentos pertenecientes a la comision del finado ciud.^{ad}
fco. Madero. Y se lo comunico a V.^{ra} P.^{ra} su inteli-
gencia y fines correspondientes. D. y L. E. Nuez -
18 Nov. br. 1835

Ayunt.^o Enterada esta Gefatura del merito y de mas circuns-
tancias de los cuatro ciud.^{ades} q.^{ue} esta corporacion con su oficio
de fecha 12 de Nov.^{bre} corriente propone p.^a el desempeño
del empleo de Jefe de 1.^a inst.^a p.^a el año proximo veni-
doro, ha tenido a bien aprobar la lista de los propuestos
en el orden siguiente.

1.^o el ciud.^{ad} Ad.^{on} Heras.

2.^o id. Vicente Cordova.

3.^o id. Juan M. Dor.

4.^o id. José Chorn.

Y se lo comunico a V.^{ra} P.^{ra} su inteligencia
y p.^a q.^{ue} arreglándose V.^{ra} P.^{ra} a los art.^{os} 8 y 9 de la
ley de 16 de Marzo 1834, tenga esta disp.^{os} su exacto
cumplimiento en todos sus partes. D. y L. E. Nuez.

28 Nov. br. 1835

Ayunt.^o Estando proximo el tiempo en q.^{ue} indihen renovar los
miembros del Ayunt.^o conaran V.^{ra} P.^{ra} q.^{ue} las elecciones p.^a dichos
empleados se verifiquen en esta municipalidad con todo arreglo
a la const.^{on} y leyes sobre la materia. Y se lo comunico a V.^{ra}
P.^{ra} su inteligencia y exacto cumplimiento. D. y L. E. Nuez.



